

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 897/COL/2011
C.A.: 16.27S.714.1.4-53/2011

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- 3687 /2017

Ciudad de México, a **21 NOV 2017**.

**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-318/12**, en favor de los **CC. ELVIRA VASQUEZ GONZALEZ Y RAUL PUENTE VAZQUEZ**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. **1388 /2017**, de fecha **21 NOV 2017**, y No. **1389 /2017**, de fecha **21 NOV 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto de los nuevos concesionarios, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega de los resolutivos, el **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO**, o los **CC. ELVIRA VASQUEZ GONZALEZ Y RAUL PUENTE VAZQUEZ** deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

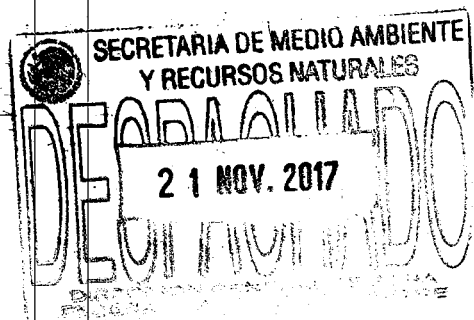
Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/ANC/HAGM



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 897/COL/2011

C.A.: 16.27S.714.1.4-53/2011

BITACORA: 06/KW-0087/08/17

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-318/12**

RESOLUCIÓN No. 1388 /2017

Ciudad de México, a **21 NOV 2017**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-318/12**.

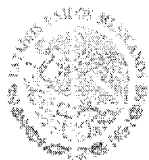
RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **14 de mayo de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO**, el Título de Concesión No. **DGZF-318/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **420.22 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **casa habitación semi-destruida a la que se le dará mantenimiento y limpieza**; así como las obras que se autorizan consistentes en **ramada de 45.00 m a base de estructura de madera y techo de palma de la región**, localizada en playa Mascota, lote 11, municipio de Tecomán, estado de Colima, exclusivamente para **ramada de palapa para descanso**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **09 de julio de 2012**.

SEGUNDO.- El día **15 de agosto de 2017**, el **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO** presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-318/12**, en favor de los **CC. ELVIRA VASQUEZ GONZALEZ Y RAUL PUENTE VAZQUEZ**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento

**EXPEDIENTE No. 897/COL/2011****C.A.: 16.27S.714.1.4-53/2011****BITACORA: 06/KW-0087/08/17**

administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

**EXPEDIENTE No. 897/COL/2011****C.A.: 16.27S.714.1.4-53/2011****BITACORA: 06/KW-0087/08/17**

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

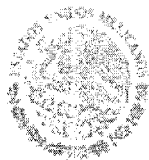
"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

**EXPEDIENTE No. 897/COL/2011****C.A.: 16.27S.714.1.4-53/2011****BITACORA: 06/KW-0087/08/17**

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **15 de agosto de 2017**, el **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO** presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-318/12**, en favor de los **CC. ELVIRA VASQUEZ GONZALEZ Y RAUL PUENTE VAZQUEZ**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **28 de agosto de 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El **14 de mayo de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO**, el Título de Concesión No. **DGZF-318/12**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **09 de julio de 2012**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO**, Titular de la Concesión No. **DGZF-318/12**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido; asimismo, al ser una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento con número 727, de fecha 16 de julio de 1962, folio No. A06 147918, con lo que se tiene acreditada su personalidad
- C.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D.** El **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO** presentó original del oficio sin número de fecha **14 de agosto de 2017**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecmán, Nayarit, que hace constar que el Título de Concesión que nos ocupa, no cuenta con adeudos por concepto del pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, hasta la fecha de emisión de dicho oficio; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento

**EXPEDIENTE No. 897/COL/2011****C.A.: 16.27S.714.1.4-53/2011****BITACORA: 06/KW-0087/08/17**

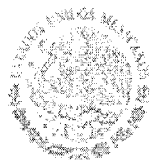
Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- E.** Los **CC. ELVIRA VASQUEZ GONZALEZ Y RAUL PUENTE VAZQUEZ**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de personas físicas exhibieron copias certificadas de sus Actas de Nacimiento con número 37, de fecha 16 de marzo de 1939, Folio A06 150473 y número 1316, de fecha 04 de noviembre de 1967, Folio, A06 150442, respectivamente; asimismo dichas personas físicas suscribieron la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicitan ceder.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G.** Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO**, el uso **General** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-318/12**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**EXPEDIENTE No. 897/COL/2011****C.A.: 16.27S.714.1.4-53/2011****BITACORA: 06/KW-0087/08/17****R E S U E L V E**

PRIMERO.- Se autoriza al **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-318/12** en favor de los **CC. ELVIRA VASQUEZ GONZALEZ Y RAUL PUENTE VAZQUEZ**, respecto de la superficie de **420.22 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **casa habitación semi-destruida a la que se le dará mantenimiento y limpieza**; así como las obras que se autorizan consistentes en **ramada de 45.00 m a base de estructura de madera y techo de palma de la región**, localizada en playa Mascota, lote 11, municipio de Tecomán, estado de Colima, exclusivamente para **ramada de palapa para descanso**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. **DGZF-318/12** a efecto de tener como concesionarios a los **CC. ELVIRA VASQUEZ GONZALEZ Y RAUL PUENTE VAZQUEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-318/12** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

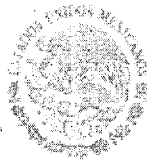
CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 897/COL/2011

C.A.: 16.27S.714.1.4-53/2011

BITACORA: 06/KW-0087/08/17

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

~~LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA~~